

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° XXX – 20XX

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de Equipos de Cómputo, que celebran de una parte:

- **EL ARRENDADORXXXXXX** con RUC N° **EL ARRENDADOR** con domicilio fiscal en EL ARRENDADORXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXX, provincia y departamento de Lima, representada por Gerente General la Sra. EL ARRENDADORX identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXX, con facultades inscritas en la Partida N° XXXXXXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará “**EL ARRENDADOR**”, en los términos y condiciones siguientes y de la otra parte;
- XXXXXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXXXXXX, inscrita en la Partida Electrónica XXXXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con dirección XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de Lima, representada legalmente por su apoderado el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI XXXXXXXX a quien en adelante se denominará “**EL ARRENDATARIO**” en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO. - ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR es una persona jurídica cuyo objeto social consiste en el alquiler y venta de equipos de cómputo, mantenimiento y soporte de equipos de cómputo, montaje de redes, desarrollo de software y asesoría en proyectos TI, así como al desarrollo de actividades conexas y complementarias que sean necesarias y/o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

EL ARRENDATARIO es una empresa dedicada a xxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. - DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO

EL ARRENDADOR es propietario de diversos equipos de cómputo, los mismos que serán sujetos de arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**. El detalle de los equipos arrendados se encuentra en el Anexo I del presente contrato y se verá reflejado en la **Guía de Remisión** que será entregada al cliente junto a los mismos al inicio del alquiler.

TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, **EL ARRENDADOR** se compromete a otorgar en alquiler los equipos requeridos por **EL ARRENDATARIO**, los mismos que son detallados en la **Guía de Remisión**, la misma que es entregada en el mismo momento que se entregan los equipos.

CUARTO. - DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS

Todos los equipos materia del arrendamiento que brinda **EL ARRENDADOR**, cuentan con licencia de funcionamiento WINDOWS, generando el adecuado funcionamiento del software sin limitación alguna. Asimismo, **EL ARRENDADOR** no se hace responsable frente a terceros por ningún software o sistema instalado en el equipo por "**EL ARRENDATARIO**" que no se encuentren debidamente licenciados de acuerdo a las normas de propiedad intelectual.

EL ARRENDATARIO, se obliga a no modificar, alterar ni copiar la licencia antes descrita.

QUINTO. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** en conjunto con el personal de soporte técnico enviado por **EL ARRENDADOR** la revisión de los equipos arrendados en el momento de la entrega, los mismos que se encuentran detallados en la guía de remisión. **EL ARRENDATARIO** dará conformidad al servicio a través de su firma correspondiente en la guía de remisión siempre y cuando **EL ARRENDADOR** cumpla con sus obligaciones y entregue el equipo correctamente operativo, de haber alguna observación **EL ARRENDATARIO** podrá colocarlo en la guía de remisión.

SEXTO. - LUGAR DE TRABAJO

Es obligación de **EL ARRENDADOR** la entrega y recojo de los equipos en los lugares de trabajo indicados por **EL ARRENDATARIO** según las respectivas Guías de Remisión.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se encuentra impedido de trasladar los equipos del lugar donde fueron entregados por **EL ARRENDADOR**, en caso **EL ARRENDATARIO** considere necesario trasladar los equipos por mudanza o traslado en provincia deberá comunicar vía correo electrónico el lugar dónde será desplazado el equipo con una anticipación no menor de 24 horas cuyos gastos de transporte, seguros e instalación serán asumidos por **EL ARRENDATARIO**. En el supuesto que **EL ARRENDATARIO** no comunique el traslado, el equipo se encontrará bajo su exclusiva responsabilidad en el supuesto de deterioro o pérdida.

Sin embargo, si fueran reuniones y/o viajes de comisión de trabajo dentro de Lima no habría ningún inconveniente, no será necesario comunicarse con **EL ARRENDADOR**, las responsabilidades de traslados son asumidos por **EL ARRENDATARIO**.

De igual manera, **EL ARRENDATARIO** está obligado a no prestar, vender, subarrendar, transferir a título oneroso o gratuito, preñar y/o enajenar los equipos arrendados a terceros, conforme a Ley.

SEPTIMO. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de arrendamiento de los equipos descritos en la cláusula "*PRIMERA*", se pacta por un plazo forzoso de **UN (01) MES** el cual empieza el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** podrá prorrogar el contrato por el tiempo que vea por conveniente, para lo cual se suscribirá la respectiva adenda. Adicionalmente, no podrá resolver el mismo durante dicho plazo. Por otro lado, en caso que **EL ARRENDATARIO** no señale un nuevo plazo, se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo que el periodo inicial o de la última prórroga, en dicho supuesto, si el contrato es pactado por un plazo mayor a treinta (30) días **EL ARRENDATARIO** solo podrá comunicar la no renovación del contrato mediante un aviso por escrito a la Ejecutiva Comercial asignada, con al menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

Si el plazo del arrendamiento fue pactado entre quince (15) a treinta (30) días, **EL ARRENDATARIO** deberá notificar la no renovación del contrato con al menos cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento. De igual manera, si el plazo de arrendamiento es menor a quince (15) días, **EL ARRENDATARIO** deberá notificar la no renovación del contrato con al menos un día (01) de anticipación a la fecha de vencimiento.

Se entiende que el presente contrato y todas las condiciones pactadas en este seguirán vigentes mientras existan renovaciones automáticas, salvo que **EL ARRENDATARIO** notifique la no renovación dentro de los plazos estipulados en la presente cláusula.

OCTAVO. - RENTA

El monto total a pagar por el servicio de alquiler del equipo descrito en la cláusula "*TERCERA*", durante la vigencia del presente contrato, asciende a la suma **USD XXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX CON 13/100 DOLARES AMERICANOS)** incluido IGV, monto que será pagado según las condiciones establecidas en la siguiente cláusula.

NOVENO. - DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

En principio, **EL ARRENDATARIO** se encuentra obligado a la devolución de los equipos a partir del primer día hábil siguiente de la culminación del contrato.

En caso **EL ARRENDADOR** haya resuelto el contrato por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** se encuentra obligado a la devolución de los equipos a partir del primer día hábil siguiente de notificado la resolución del contrato.

DECIMO. - DE LA RESOLUCIÓN

10.1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho si:

- a) **EL ARRENDATARIO** acumula dos (02) meses y quince días, consecutivos o no, de renta impaga y vencida.
- b) **EL ARRENDATARIO** cede su posición contractual, y/o derechos y obligaciones que adquiere en el presente contrato, o subarrenda total o parcialmente los equipos, sin contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte de **EL ARRENDADOR**.
- c) **EL ARRENDATARIO** realiza daños en los equipos ocasionados por rotura de sellos, virus y/o Hackers o des-configuraciones del sistema operativo y/o aplicativos provenientes del mal uso.
- d) **EL ARRENDATARIO** no comunica a **EL ARRENDADOR** dentro del plazo estipulado en la cláusula “SEXTA”, el desplazamiento de los equipos a otro lugar distinto al que fueron entregados.

La resolución a la que se refiere el 10.1 precedente se producirá de pleno derecho cuando **EL ARRENDADOR**, comunique vía carta notarial a **EL ARRENDATARIO** que ha decidido valerse de esta cláusula resolutoria expresa, debiendo **EL ARRENDATARIO** entregar los equipos al siguiente día hábil posterior a la recepción de dicha comunicación.

10.2. De otra parte, y en caso incumplimiento de distintas obligaciones a las mencionadas en el numeral 10.1. anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil, el presente contrato podrá ser resuelto por **EL ARRENDADOR** en

caso **EL ARRENDATARIO** incumpla cualesquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula “*NOVENO*” del presente contrato y/o en sus demás cláusulas, o se incumpla cualquier norma pertinente contenida en el Código Civil y en cualquier ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Para que la resolución a la que se refiere el 10.2 precedente se produzca, **EL ARRENDADOR**, deberá, previamente, solicitar por vía carta notarial a **EL ARRENDATARIO**, el cumplimiento de las obligaciones que hagan falta a fin de que ésta pueda adoptar las medidas correctivas pertinentes, otorgándole un plazo razonable y, en todo caso, no menor a quince (15) días calendarios, para subsanar el incumplimiento.

Si finalizado este plazo **EL ARRENDATARIO** no hubiera cumplido o subsanado el incumplimiento anotado, **EL ARRENDADOR** deberá comunicarle mediante carta notarial que el contrato ha quedado resuelto debido a su incumplimiento, debiendo **EL ARRENDATARIO** devolver los equipos al siguiente día hábil posterior a la recepción de dicha comunicación.

De producirse la resolución del contrato conforme a lo establecido en la presente cláusula, debido al incumplimiento de **EL ARRENDATARIO**, éste deberá devolver los equipos conforme a lo pactado en el párrafo precedente, pagando una penalidad según lo indicado en la cláusula “*DECIMO PRIMERO*” sin perjuicio que **EL ARRENDADOR** pueda dar inicio a las acciones legales tendentes a la recuperación del mismo y de la reparación del daño ulterior conforme a lo establecido en el artículo 1341° del Código Civil.

En caso **EL ARRENDATARIO** ocasione daños a los equipos, se hará responsable por los importes que tengan que cancelarse para la recuperación del estado del mismo, bastando para ello la sola comunicación escrita, con los debidos sustentos de ser el caso, por parte de **EL ARRENDADOR**.

DECIMO PRIMERO. - GARANTIA

En caso existiera daño o deterioro alguno que debiera ser reparado, **EL ARRENDADOR** aplicará la garantía en el monto que fuere necesario para la reparación de los equipos y devolverá a **EL ARRENDATARIO**, de ser el caso, el saldo de la diferencia.

Las partes acuerdan que **EL ARRENDADOR** podrá aplicar la garantía otorgada por **EL ARRENDATARIO**, adicionalmente, a la renta o la penalidad señalada en la cláusula “*DECIMO SEGUNDO*”, los demás pagos que **EL ARRENDATARIO** tuviera pendientes frente a **EL ARRENDADOR**.

En caso **EL ARRENDATARIO** no devuelva los equipos a **EL ARRENDADOR** dentro de los plazos estipulados en el presente contrato, **EL ARRENDADOR** podrá ejecutar la garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por los saldos pendientes de pago

DECIMO SEGUNDO. - PENALIDADES

En caso **EL ARRENDATARIO** resuelva el presente contrato antes de la entrega de los equipos, deberá pagar a **EL ARRENDADOR** el equivalente al 20% del monto total a pagar por el servicio de arrendamiento indicado en la cláusula “*SEPTIMO*” del presente contrato.

En el caso que los equipos hayan sido entregados a **EL ARRENDATARIO** y este resuelva de manera unilateral el presente contrato o incumpla con el pago de 2 facturas consecutivas, se tomarán las siguientes acciones:

- **EL ARRENDADOR** se encuentra en la facultad de realizar el recojo de los equipos arrendados indicados en las guías de remisión.
- **EL ARRENDATARIO** deberá pagar a **EL ARRENDADOR** la cantidad de S/.35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles) por cada equipo arrendado que se devuelto antes del plazo establecido, multiplicado por el número de días restantes anteriores al vencimiento del contrato, el mismo que se encuentra expresados de la siguiente manera:

$N \times 35 \times DR = \text{PENALIDAD EN NUEVOS SOLES (S/.)}$

Dónde:

N= Numero de equipos devueltos

DR= Días restantes anteriores al vencimiento del contrato

EL ARRENDATARIO se encuentra obligado a devolver los equipos arrendados al vencimiento del plazo establecido, si **EL ARRENDATARIO** requiere los equipos por más tiempo de lo pactado, el contrato podrá ser prorrogado por el mismo plazo o por uno diferente, de acuerdo a las condiciones y precios que se fijen en ese momento.

Si por cualquier causa **EL ARRENDATARIO** no cumpla con devolver los equipos en los términos señalados en el presente contrato, **EL ARRENDATARIO** le pagará a **EL ARRENDADOR**, por cada día de retraso, la cantidad que corresponda a cada día conforme al precio pactado como arrendamiento, más una penalidad equivalente al 50% de la referida cantidad. En todo caso, de producirse este supuesto **EL ARRENDADOR** sin responsabilidad alguna podrá recoger de donde quiera que se encuentren los equipos y los gastos que ello implique serán facturados a **EL ARRENDATARIO** por **EL ARRENDADOR**.

DECIMO TERCERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere como motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

DECIMOCUARTO. - DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DECIMOQUINTO. - DE LA NORMA APLICABLE

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas vigentes del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, **el XX de XXXXXX del 202X.**

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO